

Bogotá, 15-03-2021

Señor:  
**Julián Alberto Castro Serna**  
Representante Legal  
JYS Transportes y Turismo S.A.S  
Tv 76 No. 46 77  
Bogotá D.C

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20218000148531**

Fecha: 15-03-2021

Asunto: Citación inicio de procedimiento sancionatorio verbal sumario empresa JYS Transportes y Turismo S.A.S

Respetado Señor Castro,

La Superintendencia de Transporte como organismo de vigilancia, inspección y control, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 2409 de 20181 , la Ley 336 de 1996, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 1762 de 2015, y demás normas concordantes, inició el proceso verbal sumario conforme al artículo 29 de la Ley 1762 de 2015 mediante acta de visita sobre la plataforma del día 21 de agosto de 2018 a las 01:30 pm, adelantada por la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre. En la que, se evidenció el no reporte de información financiera correspondiente a los años 2015 y 2016, presuntamente incumpliendo la normatividad que se desarrolla a continuación:

Resolución No. 23601 del 26 de junio de 2016: *“Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben enviar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondiente al año 2015”*; Resolución No. 33368 del 22 de julio de 2016: *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 23601 del 23 de junio de 2016”*; Resolución No. 27581 del 22 de junio de 2017: *“Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades supervisadas por la Superintendencia de Puertos y Transporte pertenecientes de Puertos y Transporte, correspondiente a la vigencia fiscal 2016”*, y la Resolución No. 35748 del 02 de agosto de 2017: *“Por la cual se determinan nuevos plazos para el reporte de información financiera para las entidades clasificadas en el grupo 1,2 y 3.”*

Este despacho, de acuerdo con el procedimiento previsto por el artículo 29 de la Ley 1762 del 2015, citará a audiencia para inicio del proceso verbal sumario, la cual se llevará acabo el día **18 de marzo**

1

de 2021 a las 10:45 AM., a través del aplicativo Microsoft Teams, para lo cual se remitirá el link de acceso a la audiencia, al correo electrónico de notificaciones judiciales de la empresa registrado en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, es decir, [JYSTRANSPORTESLTDA@YAHOO.COM](mailto:JYSTRANSPORTESLTDA@YAHOO.COM).

Para llevar a cabo dicha diligencia, se debe contar con las herramientas necesarias para ello, esto es un equipo con cámara, sonido, internet y excelente ubicación.

Igualmente, se señala que de acuerdo con la normatividad antes relacionada, en el evento en que de manera voluntaria, consiente y libre, acepte que a la fecha del acta no había dado cumplimiento a su deber legal de reportar la información financiera de la vigencia fiscal 2015 y 2016 y que en audiencia se presente el certificado en el cual conste el cargue de la referida información en el aplicativo dispuesto para tal fin, la Superintendencia de Transporte se abstendrá de imponer sanción por una única vez, previniéndola que en caso de reincidir en esta circunstancia, se hará acreedora a la totalidad de la sanción imponible, de conformidad con el numeral 4°, artículo 29 de la Ley 1762 del 2015.

Se recuerda que este proceso es de naturaleza verbal sumario, en caso de no asistir a la audiencia programada se seguirá el trámite señalado en el numeral 9° de la norma *ibídem*.

Cordialmente,

**Adriana Margarita Urbina Pinedo**

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre.

Anexos: Acta de inspección sobre la plataforma celebrada el día 21 de agosto de 2018.

Con copia: [JYSTRANSPORTESLTDA@YAHOO.COM](mailto:JYSTRANSPORTESLTDA@YAHOO.COM)

Proyecto: Angie Jiménez

Reviso: Valentina Rubiano